

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.162

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza profesional y técnica

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de este Ministerio fecha 19 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar concurso para la provisión de quince plazas de obreros pensionados para realizar prácticas de perfeccionamiento en el extranjero, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Para seleccionar los quince aspirantes que hayan de ocupar las 15 plazas de obreros pensionados en el extranjero se celebrará un previo cursillo de treinta días, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre próximos, al que serán admitidos treinta aspirantes que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes al grado de Maestro industrial.

2.ª Veinte aspirantes de los treinta mencionados en la base anterior serán designados por los Patronatos locales de Formación profesional de las Escuelas Superiores de Trabajo sostenidas por el Estado, oyendo a los Claustros de las respectivas Escuelas elementales, debiendo recaer la designación en alumnos de éstas que hayan terminado los estudios correspondientes al grado de

Maestro industrial, elevándose las oportunas propuestas al Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina Central de documentación profesional, de Madrid, antes del día 12 del próximo mes de Octubre.

3.ª Las diez plazas restantes se cubrirán por concurso libre entre obreros de cualquier procedencia de ambos sexos, que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes a dicho grado de Maestro industrial.

Las solicitudes de los aspirantes a este concurso se dirigirán al Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero, acompañadas de cuantas referencias e informes acrediten la condición impuesta, sin perjuicio de las informaciones que estime pertinentes adquirir el mencionado Centro antes de proveer acerca de la admisión o no admisión de los concursantes.

4.ª Tanto los propuestos por los Patronatos locales de Formación profesional como los aspirantes al concurso libre, acreditarán con certificación del acta de nacimiento, que están comprendidos en la edad de veintitrés a treinta y dos años; haber cumplido el servicio militar en filas o haber sido declarados exentos del mismo y certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa y gozar de integridad física.

5.ª El Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero elevará propuesta de los admitidos en el concurso libre para ocupar las 10 plazas de aspirantes de que

queda hecha mención a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, dentro del plazo de tres días, siguientes a la terminación del señalado para admitir solicitudes, acompañando todo el expediente del concurso.

6.ª La Dirección general hará seguidamente las designaciones definitivas, publicando en la *Gaceta* la relación de aspirantes admitidos al cursillo de selección, los cuales se personarán el día 20 de Octubre, a las nueve de la mañana, en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 25, para dar comienzo a las prácticas de selección.

7.ª Finalizado el cursillo, cada aspirante percibirá una indemnización de 200 pesetas a cargo del Estado, sin que por ningún concepto pueda ampliarse esta cantidad, siendo, en todo caso, de cuenta de los Patronatos o de los propios interesados los gastos de viaje y demás que precisen para su estancia en Madrid.

8.ª El cursillo se desarrollará con arreglo al plan que proponga el Centro de Perfeccionamiento Obrero y apruebe la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica y estará al cargo del personal afecto a dicho Centro, con la cooperación del que oportunamente se designe por esta Dirección general.

En vista de las calificaciones obtenidas por cada cursillista, la Dirección del Centro formulará la propuesta de los quince seleccionados para disfrutar las pensiones, elevándola a la Dirección ge-

neral, que las aprobará, si procede, o introducirá las modificaciones que estime pertinentes, según se deduzca de los antecedentes o pruebas del cursillo.

9.ª A los obreros que resulten elegidos, se les asignará la pensión mensual de 750 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en tercera clase y los de matrícula necesarios en Centros de Formación profesional de los diversos puntos del extranjero donde se acuerde. La pensión durará seis meses, desde 1.º de Diciembre de 1933 a fin de Mayo de 1934.

10. El Centro de Perfeccionamiento Obrero formulará el plan de prácticas y viajes de los pensionados, que someterá a la aprobación de esta Dirección general, acompañando un presupuesto detallado de gastos.

11. Los expedicionarios serán acompañados colectivamente por el representante del Centro de Perfeccionamiento Obrero, desde Madrid hasta el punto del extranjero donde se acuerde el desplazamiento por grupos o por individuos, y durante la estancia de éstos en los lugares donde deban realizar las prácticas de perfeccionamiento, serán visitados con toda la frecuencia posible por dicho representante, y por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero en su calidad de Inspector general de este servicio; manteniendo uno y otro la correspondencia necesaria con los pensionados, comunicándoles instrucciones y consejos, orientaciones e informes para la mayor eficacia de su actuación.



12. El representante en el extranjero del Centro de Perfeccionamiento Obrero disfrutará durante los seis meses aludidos, además de su sueldo, de la indemnización de 350 pesetas mensuales para contribuir a los gastos de estancias y viajes. El Director del Centro disfrutará de la dietas y viáticos reglamentarios, siempre que tenga necesidad de desplazarse de Madrid.

13. Terminado el plazo de seis meses de duración de estas pensiones, y con vista de los informes emitidos por el representante en París, el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero elevará un informe a esta Dirección general de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, y expedirá a favor de cada pensionado un certificado-resumen de las calificaciones obtenidas en el cursillo de selección: Centros, fábricas, talleres, etc., donde realizaron las prácticas de perfeccionamiento y calificación de los resultados obtenidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933. El Director general, *José Cebada*.

Señor Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

El retraso con que se publicó en la *Gaceta de Madrid* el anuncio del concurso de pensiones para obreros, autorizado en 21 de Septiembre último e inserto en dicho diario oficial correspondiente al 6 de Octubre, ha motivado una reducción considerable del plazo para solicitar, con perjuicio evidente para los aspirantes que deseen concurrir a este certamen; por lo que,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se amplíe el plazo para solicitar tomar parte en el cursillo previo de selección hasta el día 15 de Noviembre próximo, pudiendo hasta dicho día los Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo completar los datos y antecedentes de los propuestos por los respectivos Centros.

2.º Que el cursillo se celebre del 21 de Noviembre al 20 de Diciembre y que el período de seis meses de duración de las pensiones comience el 1.º de Enero de 1934; y

3.º Que por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero se adopten las disposiciones convenientes a la más exacta observancia de estas disposiciones, elevando con la oportunidad

precisa a esta Dirección general la propuesta de admitidos al cursillo de selección, a fin de que dicho cursillo pueda dar comienzo en la fecha que se señale.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933. El Director general, *José Cebada*.

Señor Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

(*Gacetas del 6 y 22 de Octubre de 1933*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.222

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Valdenebro de los Valles, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara extinguida la enfermedad de viruela ovina en el coto de Sardonado, en el término municipal de dicho pueblo de Valdenebro de los Valles, y cuya enfermedad fué declarada existente, por variolización, en circular de este Gobierno civil de fecha 4 de Septiembre de 1933 («Boletín Oficial» del día 6).

Valladolid, 24 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,

*Adelardo Novo Brocas*

Núm. 5.228

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración local

#### CIRCULAR

En virtud de instancia presentada por don Mariano Berdejo, como Presidente del Colegio Central de Secretarios e Interventores de la Administración local, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, solicitando se dictase una disposición de carácter general, aclaratoria del artículo 297 del Estatuto municipal, con respecto de si los acuerdos de inclusión de partidas en presupuesto deben tener a su favor el voto de la mayoría absoluta de los Concejales que formen la Corporación que aquel artículo exige, o si sólo es necesaria la presencia

de la dicha mayoría; el Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general, declarar, con tal carácter, que los acuerdos sobre aprobación de los presupuestos municipales requieren el voto favorable de la mayoría absoluta de los Concejales que formen la Corporación, con arreglo al artículo 297, en vigor, de mencionado Estatuto, pudiendo, no obstante, aplicarse por los Ayuntamientos, para tal objeto, en las sesiones de segunda convocatoria, las disposiciones del Real decreto de 15 de Julio de 1930, de aplicación como precepto reglamentario, por estar incluido entre los que comprende el artículo 3.º del Decreto del Gobierno de la República de 16 de Junio siguiente.

En vista de lo anteriormente expuesto, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, a fin de que al aprobar sus presupuestos en primera convocatoria lo habrá de ser por la mayoría absoluta; y si no asistiera el número exigido, se convocará en segunda, tomándose el acuerdo por los dos tercios de los Concejales que asistan a la sesión, siempre que a la misma concurren, por lo menos, la mitad más uno de los que formen el Ayuntamiento, ordenando, por medio de la presente que, al enviar a esta Delegación (Sección provincial de la Administración local) los presupuestos, deberán acompañar una certificación en la que se haga constar el número de Concejales que componen la Corporación, así como también si el acuerdo ha sido tomado en primera o segunda convocatoria, pues sin este requisito no será aprobado mencionado presupuesto.

Valladolid, 25 de Octubre de 1933. — El Delegado, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 5.112

#### Obras públicas. — Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Enero de 1927 se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de 1'5 litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Quebrada, para abastecer la estación, en Santo Tomé del Puerto (Segovia), del ferrocarril Madrid-Burgos, en el término municipal de Santo Tomé del Puerto (Segovia), siendo el peti-

cionario el señor Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles Centro de España y estando suscrito el proyecto por el Ingeniero de caminos don Luis Morales, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», a fin de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas, Muro, 5, Valladolid.

#### NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Las distintas obras que comprende el proyecto son: un módulo para derivar un caudal de 1'5 litros por segundo, un depósito regulador y la tubería de conducción.

El módulo consiste en un canal de hormigón de 0'88 metros de ancho y 0'60 metros de profundidad, donde se establece normalmente a la dirección de la corriente una presa de sección triangular, de una longitud de 0'88 metros, y cuyo umbral se encuentra 0'33 metros por encima de la solera del canal; esta presa derivará parte del agua por otro canal normal al primero que conduce al depósito, y en cuyo canal se establece una compuerta metálica con un orificio rectangular de 3'7 centímetros de base y 8 centímetros de altura, estando la base inferior del rectángulo 26 centímetros por encima de la solera.

El depósito se construirá enterrado, siendo su planta rectangular de 13'70 metros por 4'00 metros, con una altura de lámina de agua de 2'60 metros, y siendo la capacidad del depósito de 142 metros cúbicos.

El depósito está constituido por una solera de hormigón en masa de 0'30 metros de espesor, muros de mampostería con mortero hidráulico de un espesor de 0'60 metros y cubierta de hormigón armado.

La tubería de conducción será de fundición de 0'20 metros de diámetro y abastecerá a las dos tomas colocadas en los extremos de la estación, y llevará una derivación para el servicio, retretes y vivienda del personal en el edificio de viajeros. La longitud de la tubería es de 725 metros.

No se atraviesan más terrenos de dominio público que una cañada municipal y los terrenos



propios de la explanación de la Estación.

Valladolid, 23 de Octubre de 1933. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

600

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.184

### Cabezón

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Cabezón, 23 de Octubre de 1933. — El Alcalde, José García.

Núm. 5.239

### Castronuevo de Esgueva

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término, para el próximo año de 1934, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones por los contribuyentes en ella comprendidos.

Castronuevo de Esgueva, 24 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Felipe García.

Núm. 5.186

### Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año 1933, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del

Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 2 y 3 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 24 de Octubre de 1933. — Pedro Hernández.

Núm. 5.238

### Cigales

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones del año actual, que han sido prorrogadas por este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322

de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cigales, 25 de Octubre de 1933. El Alcalde, Emilio Gala.

Núm. 5.241

### Cubillas de Santa Marta

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Cubillas de Santa Marta, 23 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 5.231

### Esguevillas

Debiendo proceder a tomar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

- a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.
- b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.
- c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.
- d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Esguevillas, 22 de Octubre de 1933. — El Alcalde, José Colina.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Fombellida.  
San Miguel del Pino.  
Torre de Esgueva.  
Traspinedo.

Núm. 5.172

### Fresno el Viejo

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Fresno el Viejo, 24 de Octubre de 1933. — El Alcalde, A. Durango.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Montealegre.  
Tordesillas.  
Traspinedo.

Núm. 5.236

### Monasterio de Vega

Don Marcial Martín Santiago, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Secretaría municipal, Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta pro-



cederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 23 de Octubre de 1933. — Marcial Martín.

Núm. 5.237

#### Monasterio de Vega

Don Ildefonso García Gutiérrez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 23 de Octubre de 1933. — Ildefonso García.

Núm. 5.188

#### Pedrajas de San Esteban

La Junta Administradora del Pósito local de esta villa, en sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, celebrada el día de ayer, acordó la concesión de prés-

tamos del Pósito local de esta villa a varios de los peticionarios y denegó otros, y en cumplimiento de lo acordado, se hace saber el acuerdo de referencia al objeto de oír reclamaciones hasta el día treinta del actual, contra la concesión y denegación de los préstamos de referencia, dentro de cuyo plazo se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, el expediente y copia certificada del acuerdo de referencia para que pueda ser examinado por quien lo desee y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 21 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 5.244

#### Torrecilla de la Abadesa

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Abadesa, 24 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Berceruelo.

Núm. 5.185

#### Villacarralón

Don José Rojo Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en sesión del 22 del actual mes han sido aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el in-

mediato año de 1934, y las ordenanzas, y se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villacarralón, 24 de Octubre de 1933. — José Rojo Vega.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.126

#### PEÑAFIEL

Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 del vigente Código procesal criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en la causa número 35 del año actual, sobre robo, Eleuterio Martínez Nieto, de treinta y dos años, natural de Salamanca, vecino de Aranda de Duero, en el barrio de San Antonio, últimamente de profesión quincallero, hijo de Antonia y de Francisco; Pedro Fernández Crespo, de veintiocho años, natural de Teronesnarra de Matalayegua (Sequeros), de la misma vecindad que el anterior, hijo de Adrián y de Consuelo, de profesión hojalatero y de estado soltero, y Alipio Herrero Sanz, de cuarenta y nueve años, natural de Moratilla los Veleros (Pastrana-Guadalajara), vecino últimamente de Teruel, hijo de Miguel y de Guillerma, de profesión alpargatero, de estatura altos los dos primeros, bajo el tercero y delgados todos, pelo negro, vistiendo al uso del país, con blusa negra y pantalón de pana del mismo color, fugados del Depósito municipal de esta localidad la noche del día tres al cuatro de los corrientes, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en el

periódico oficial en que tenga lugar, comparezcan en este Juzgado para constituirse en prisión y demás diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuya prisión está acordada y ratificada, y los remitan a mi disposición con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Peñafiel, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, Mariano Blázquez.

### Juzgados municipales

Núm. 5.127

#### VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este juzgado, bajo el número 284 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Angeles Fernández Griego y Víctorio Gollates López; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Víctorio Gollates, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Noviembre próximo, y hora de las diez y siete, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias (frente al Palacio de la Excelentísima Diputación), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial